

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001394

Del 29 de octubre de 2025

"Por la cual se justifica la Contratación Directa entre EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD y EL MUNICIPIO DE CUCÚTA, NORTE DE SANTANDER"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 885 de 2024 y,

Que el Ministerio de Igualdad y Equidad es un organismo principal del sector central de la rama ejecutiva en el orden nacional, rector del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o vinculadas, encargado de cumplir con las funciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 2281 de 2023, así como las normas que las modifique o adicione y al cual se le aplican en materia de contratación pública las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios.

Que en el marco de los mandatos constitucionales, de la Ley y de sus competencias, el artículo 3 de la Ley 2281 de 2023, señaló que el Ministerio de Igualdad y Equidad pretende diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar fortalecer y evaluar, las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para eliminar las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; cumplir los principios de no discriminación y no regresividad; defender los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y marginados.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que, con la celebración de contratos y su ejecución, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de quienes colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien a través de convenios interadministrativos para el cumplimiento de las funciones administrativas asignadas a estas, tal como se puede evidenciar a continuación:

"ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina que la *"Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"*, aspectos que se encuentran plenamente fundamentados en el desarrollo del presente documento.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, establece los principios fundamentales que rigen el ordenamiento jurídico del país, consagrando

principios como la igualdad, la diversidad étnica y cultural, y la prohibición de discriminación. Estos son esenciales para garantizar que los procesos de contratación se realicen de manera justa, transparente e igualitaria, respetando la diversidad y evitando cualquier forma de discriminación

Que la Dirección para Personas en Situación de Calle, en el marco de las competencias asignadas por la Ley 2281 de 2023 y el Decreto 1075 de 2023 *"Por medio de la cual se adopta la estructura de ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones"*, tiene a su cargo Adoptar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos orientados a fomentar la promoción, prevención y atención relacionadas con la protección social y reivindicación de la dignidad de las personas en situación de calle, en el marco de los derechos y deberes de poblaciones en estado de vulnerabilidad.

Que, en atención a lo anterior, se identificó la necesidad de fortalecer las capacidades operativas de las entidades territoriales mediante la adquisición y entrega de una unidad móvil, con el propósito de ampliar la cobertura, mejorar la capacidad de respuesta institucional y garantizar la prestación de servicios integrales dirigidos a la población habitante de calle, en el marco del Programa "Construyendo Dignidad para Personas Habitantes de Calle", incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio para la presente vigencia.

Que dicha unidad móvil permitirá el desplazamiento de equipos interdisciplinarios a los territorios donde se concentra esta población, facilitando la caracterización, atención primaria en salud, orientación psicosocial, acceso a servicios sociales y demás acciones de inclusión y restablecimiento de derechos, garantizando la presencia efectiva del Estado en el territorio y el cumplimiento de los principios de igualdad y dignidad humana.

Que si bien, la adquisición de estos bienes, no se hará a través del presente convenio, del presente se derivará el compromiso de gestión, de parte del Ministerio de Igualdad y Equidad, de adquisición de los vehículos a través de los mecanismos que la norma exija.

Que, en el contexto anterior, se encuentra el fundamento legal para que el Ministerio de Igualdad y Equidad celebre con el municipio de CUCÚTA, NORTE DE SANTANDER, un Convenio que permita Aunar esfuerzos para la implementación de acciones conjuntas en el marco del fortalecimiento de las capacidades operativas de las entidades territoriales para la atención integral de la población habitante en situación de calle.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar procedente y justificada la modalidad de Contratación Directa para suscribir un Convenio Interadministrativo con el municipio de CUCÚTA, NORTE DE SANTANDER, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la implementación de acciones conjuntas en el marco del fortalecimiento de las capacidades operativas de las entidades territoriales para la atención integral de la población habitante en situación de calle".

ARTÍCULO 2. La causal invocada para la contratación directa es la contemplada en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3. El presente Convenio no genera erogación presupuestal o compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida que

solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en los negocios jurídicos derivados que se suscriban como producto de este.

ARTÍCULO 4. El plazo de ejecución del convenio será de dos (2) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. Este convenio se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en el SECOP II.

En caso de fusión, transformación, supresión o liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad, las competencias y compromisos adquiridos durante la ejecución del convenio, serán asumidas por quien disponga el legislador.

PARÁGRAFO ÚNICO. Podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, antes de la fecha de terminación de este.

ARTÍCULO 5. Los estudios, documentos previos y anexos del Convenio, se pueden consultar en la plataforma SECOP II: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, así como en la Subdirección Contratación del Ministerio de Igualdad y Equidad, ubicada en calle 28 No. 13A – 15, piso 20 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 6. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7. Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDA MAGALI RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA GENERAL

Aprobó: María Isabel Valencia Aguirre - Asesora Secretaría General.MV
Revisó: Xavier Andrés Medina Martínez - Subdirector de Contratación.
Elaboró: Maryuris Fontalvo Altamar - PE - Subdirección de Contratación.